



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de agosto del 2003  
No. 24

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 158.- CON EL QUE SE REFORMAN LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 61, FRACCION V DEL ARTICULO 64, EL ARTICULO 73 Y LA FRACCION XLI DEL ARTICULO 77 Y LA ADICION DE LA FRACCION XLII DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## SUMARIO:

**"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 158

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LIV"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EL ARTICULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS A LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 61, FRACCION V DEL ARTICULO 64, AL ARTICULO 73 Y A LA FRACCION XLI DEL ARTICULO 77 Y LA ADICION DE LA FRACCION XLII DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

**ARTICULO UNICO.-** SE REFORMAN LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 61, LA FRACCION V DEL ARTICULO 64, EL ARTICULO 73 Y LA FRACCION XLI DEL ARTICULO 77 Y SE ADICIONA LA FRACCION XLII AL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 61.-** ...

I. a XVIII. ...

XIX. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero o se ausente de la entidad hasta por 15 días.

XX. a XLVII. ...

**Artículo 64.-** ...

I. a IV. ...

V. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero o para ausentarse del territorio de la entidad hasta por 15 días.

VI. a VII. ...

**Artículo 73.-** Las faltas temporales del Gobernador hasta por 15 días las suplirá el Secretario General de Gobierno.

Aquellas que excedan de 15 días pero no de 60, las cubrirá como encargado del despacho el Secretario General de Gobierno. La Legislatura del Estado si estuviere reunida o la Diputación Permanente, decretará el nombramiento respectivo.

**Artículo 77.-** ...

I. a XL. ...

XLI. Comunicar por escrito a la Legislatura de su salida al extranjero o su ausencia de la entidad hasta por 15 días, e informar al Congreso Local de las acciones realizadas.

XLII. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyan.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Diputado Secretario.- C. Benjamín Barrios Landeros.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
**(RUBRICA).**

Toluca, de Lerdo, México  
a 28 de julio de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 61 y la fracción V del artículo 64 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

EL Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, orienta sus objetivos políticos y estrategias con una visión de largo plazo para asegurar que las futuras generaciones de mexiquenses tengan acceso a mejores condiciones de vida, su contenido se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo del Estado, como respuesta a las prioridades señaladas por la sociedad.

Uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, así como de los requerimientos de la administración Pública, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

De cara al nuevo milenio, el Estado Libre y Soberano de México cuenta con un moderno marco jurídico y una arquitectura institucional sólida y eficaz. Una y otra son resultado de la modernización nacional impulsada por el Estado Mexicano, que ha permitido fortalecer la vida democrática e impulsar reformas estructurales.

El Estado de México es la entidad Federativa que ha registrado el movimiento demográfico más grande del país, entre 1970 y 2001, la población de la entidad casi sea cuadruplicado, al pasar de 3 millones 500 mil a 13 millones 500 mil habitantes, de los cuales 5 millones provienen de otras entidades, y 3 millones son originarios del a ciudad de México.

La modernización y vida democrática que dan cuenta de los avances que ubican a la economía nacional entre las primeras quince del mundo, y el reto que representa generar bien y justicia a más de 10 millones de mexiquenses.

El Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio fiscal del 2003, establece una distribución por programas dentro de los cuales se encuentra el de promoción internacional, con la visión de buscar inversión del extranjero para el Estado de México, con lo cual se vea beneficiada la población mexiquense, al existir una apertura de nuevas empresas que generen fuentes de trabajo en las que se puedan incorporar; asimismo se busca que exista un intercambio educativo cultural, tecnológico y científico con otros países, que de cómo resultado estar a la vanguardia nacional e internacional.

Por lo anterior el Gobierno a mi cargo, ha decidido dar continuidad a la tarea de llevar ha cabo una ardua actividad de promoción internacional de la entidad, buscado así dar una amplia y permanente y difusión de los beneficios que ofrece el Estado de México a los inversionistas extranjeros que buscan el establecimiento de nuevas y mejores empresas en el territorio estatal, lo que a la fecha ha representado grandes resultados en materia de inversión y creación de empleos.

La dinámica en el ejercicio del Poder Ejecutivo es cada vez más complicada, pues la diversidad de tareas que su titular tiene encomendadas, a partir de la constitución, hacen cada vez más necesario que cuente con un margen más amplio de desplazamiento para cumplir eficazmente su cometido, sin descuidar las formalidades que su alta investidura exigen para la atención del quehacer público.

La actual administración busca la transparencia y legalidad de su actuar, al informar de los resultados obtenidos en las giras de trabajo en el extranjero y fuera de la entidad que se realicen y comunicar de las cuentas, en apego a lo que establece la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México, que es el Órgano Técnico de la Legislatura del

Estado, que tiene a su cargo el control y fiscalización del ingreso y gasto público, con atribuciones y funciones para revisar la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que contribuye a dar claridad en la utilización de los recursos públicos, como es el caso de las giras de trabajo en el extranjero.

Aunado a lo anterior, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado debe solicitar a la Legislatura autorización para salir al extranjero o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días, este hecho ha causado gran impacto en los beneficios obtenidos, es así que sean incrementado las exigencias de la sociedad mexiquenses y de las comunidades del exterior, por lo que existe la imperiosa necesidad de dar mayor difusión internacional a nuestra entidad, que tenga como objetivo primordial atraer inversiones extranjeras, así como obtener y difundir los productos en los diferentes rubros de industria, turismo, cultura, comercio y tecnología en el extranjero, para emprender un desarrollo económico, que en lo futuro sirva de base para las nuevas generaciones de los mexiquenses.

En el despacho de los asuntos en aquellas ausencias que el titular del ejecutivo tiene de su encargo hasta de quince días, debe contemplarse la suplencia del Gobernador Constitucional en las diversas intervenciones que ha de tener entre otras ante los órganos jurisdiccionales, fundamentalmente en aquellos asuntos que por su naturaleza tienen términos perentorios que implica la oportunidad procesal de cumplir con las formalidades que para cada caso establecen las normas adjetivas y sustantivas para legitimar el interés jurídico que el Estado de México, por conducto de quien suple, debiéndolo justificar y acreditar ante la autoridad judicial que lo requiere.

Son cuestiones esenciales que se debe disponer como presupuesto para que el gobernador constitucional se vea limitado a su actuar y que evidentemente en ausencia de él, no podrá generarse tal actuación, en virtud de que, por un lado, sin su firma no se vería reflejado su voluntad de quien dice promover, además de que con aquella se le da autenticidad a la promoción y se determinan los derechos y obligaciones que tiene el signante de acuerdo al contenido del escrito supuesto indispensable que condiciona el actuar del autoridad y, por ende no puede producir consecuencia alguna dentro del procedimiento, de ahí la importancia que representa el reformar las disposiciones a las que hacemos referencia.

En tal sentido y con el ánimo de establecer y mantener la proyección internacional y cumplir eficientemente los programas en materia de promoción internacional, es necesario que el Ejecutivo del Estado mantenga una disponibilidad permanente para salir al extranjero.

Bajo este contexto, esa H. Legislatura tuvo a bien aprobar el Decreto Número 125, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 20 de diciembre del 2002, mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo a salir al extranjero para atender los compromisos que se adquieran en las agendas de promoción internacional del año 2003, debiendo comunicar de sus salidas y las acciones realizadas en las mismas.

No obstante lo anterior, acorde a esa dinámica que requiere la Administración Pública Estatal, se hace necesario que tal facultad quede establecida de manera permanente en una disposición primaria, así como una secundaria, cuidando que se cubran los aspectos legales mencionados, por eso es necesario llevar a cabo la adecuación de la fracción XIX del artículo 61 y la fracción V del artículo 64, la fracción LXI del artículo 73 y la fracción XLII del artículo 77 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con objeto de regular la suplencia del C. Gobernador del Estado en las ausencias de la sede del Gobierno menores a los 15 días, motivada por el cumplimiento de la agenda local e internacional de trabajo

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se autorice en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**